

2	Impuestos indirectos	3.000.000
3	Tasas y otros ingresos	39.162.268
4	Transferencias corrientes	37.310.000
5	Ingresos patrimoniales	1.150.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	15.000.000
7	Transferencias de capital	50.755.575
9	Pasivos financieros	19.000.000
Total ingresos		206.377.843

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	35.424.171
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.021.000
3	Gastos financieros	5.965.246
4	Transferencias corrientes	17.566.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	89.464.800
9	Pasivos financieros	3.936.626
Total gastos		206.377.843

Total Modificación	32.618.047 ptas.
Total Presupuesto de Gastos	216.190.945 ptas.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Consign. Inicial	Modificación	Consign. Definitiva
7	Transf. de capital	24.270.000	6.776.166	31.046.166
8	Activos financieros	0	25.841.881	25.841.881
Total Modificación				32.618.047 ptas.
Total Presupuesto de Ingresos				216.190.945 ptas.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2 en relación con el art. 150.3 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta Resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo por los legitimados del art. 151.1 por los motivos expuestos en el art. 151.2 de la Ley citada en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre y art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En Aldeanueva de Ebro a 12 de Julio de 1.994.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Edicto de notificación de providencia de apremio

III.C.1672

Don Julian Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hago saber:

Que por el departamento de Recaudación-Ejecutiva de este Ayuntamiento, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

“PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo, que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo (30/1992 de 26 de Noviembre) y el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Oficina de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el citado plazo, se les tendrá por notificadas de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

PLAZOS DE INGRESO (a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Oficina Recaudatoria, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en horario de lunes a viernes de 9 a 2. Ingresando el importe total de la deuda en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4.

Cuando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento solventar la deuda, le será admitido el pago. Cuando el mismo cubra la totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Cuando el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso a cuenta (Art. 107.2 del citado R.G.R.).

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (art. 48 del R.G.R.) en la forma y con las garantías requeridas en los art. 51 y 52 del mismo R.G.R. respectivamente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho efectivo el pago requerido, se dictará Providencia ordenando el embargo de bienes propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido y los recargos, costas del procedimiento e intereses de demora.

RECURSOS: Contra la providencia de la Vía de Apremio solamente serán admisibles los motivos de oposición descritos en el art. 137 de la Ley General Tributaria. Cuando concorra alguno de esos casos, podrá formularse ante el mismo órgano que dictó el acto, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 13 de Julio de 1993.— El Alcalde.

Sujeto pasivo: Herederos de Miguel Alvarez Preciado.

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS
1. Con Habilitación Nacional	
1.1. Secretario-Interventor	1
2. Escala de Administración General	
2.1. Sub-escala Técnica	
2.2. Sub-escala Administrativa	1
2.3. Sub-escala Auxiliar	2
2.4. Sub-escala Subalterna	1
3. Escala de Administración Especial	
3.1. Sub-escala Técnica Superior	
3.2. Sub-escala Técnica Media	
3.3. Sub-escala Técnica Auxiliar	
3.4. Sub-escala de Servicios Especiales	
a) Policía Local y sus Auxiliares	1
b) Servicio de Extinción de Incendios	
c) De cometidos especiales	
d) De personal de Oficios	2
B) PERSONAL LABORAL	Nº DE PLAZAS
Denominación del Puesto de Trabajo	
Limpiadoras	4
Encargada de la Biblioteca	1
Asistente Social	1
Peón	1
Profesores Escuela Educación Adultos	2
Dinamizador cultural	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Aldeanueva de Ebro, a 11 de Julio de 1994.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito nº 1/1993

III.C.1671

Por no haberse presentado reclamaciones ha sido elevado a definitivo el expediente de modificación de crédito núm.1/93 del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Consign. Inicial	Modificación	Consign. Definitiva
1	Gastos de personal	36.348.419	1.775.000	38.123.419
2	Gastos en bienes corrientes y serv.	60.309.569	4.200.000	64.509.569
6	Inversiones reales	84.122.038	26.643.047	110.765.085